CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes aceptan y reconocen que, por virtud del presente Contrato, se han proporcionado o se proporcionarán, ya sea de forma unilateral o recíproca, información confidencial. En este acto las Partes reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que sea revelada o entregada entre ellas, relacionada o no con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial cada una de las Partes para todo propósito. En consecuencia, las Partes se obligan a limitar el acceso de dicha información y/o documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. Para efectos de este Contrato, el término Información Confidencial significará, de forma enunciativa y no limitativa, toda la información y/o documentación en relación con el negocio, la organización, las finanzas, operaciones, transacciones o asuntos propios de cada una de las Partes pudiendo tener relación o no con este Contrato, salvo que expresamente sea marcada como Pública o No Confidencial.

Para los efectos del presente contrato serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- Información propia: tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los Destinatarios.
- Fuente: tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propia y/o cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, ...) de la empresa o la organización.

- **Destinatarios:** tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propia de la otra parte.

Por consiguiente, las partes aceptan como obligaciones lo siguiente:

PRIMERO.- <u>Uso de la información.</u> Mantener confidencial y secreta cualquier información y/o documentos que reciban y, como resultado, no utilizar dicha información en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato;

SEGUNDO.- Revelación de la información. Usar todos los esfuerzos razonables para impedir y prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha información a personas no autorizadas expresamente por cada una de las partes;

TERCERO.- Responsabilidad de la revelación de la información. La Parte que funja como Receptora será responsable frente a la Parte que funja como Reveladora, de la violación a la presente obligación de confidencialidad y deberá pagar los daños y perjuicios que por tal motivo le causen a la Parte Reveladora.

CUARTO.- <u>Custodia y no divulgación.</u> Las partes consideran confidencial la Información propia de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerdan su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de Fuente. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la Información propia de la Fuente por parte del Destinatario venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información de/o sobre la Fuente por parte del Destinatario será recibida por éste con el previo consentimiento de la misma.

QUINTO.- Soporte de la Información Propia. Toda o parte de la Información propia, papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de Información propia, con

independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

SEXTO.- Responsabilidad en la custodia de la Información Propia. El Destinatario será responsable de la custodia de la Información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la Fuente, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explicita de la Fuente.

SÉPTIMO.- Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

OCTAVO.- Legislación Aplicable. En caso de incumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, le serán aplicables de manera enunciativa más no limitativa, las sanciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y/o las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- <u>Duración del Acuerdo de Confidencialidad.</u> Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, aún después de terminar sus relaciones comerciales.

DÉCIMO.- De igual manera, las Partes se obligan, una vez concluida la vigencia del presente Contrato, a abstenerse de usar la información, documentación y/o material que esté relacionado con este Contrato o con datos de la Parte Reveladora.

Las Partes quedarán eximidas de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, siempre que:

- a) La misma sea del dominio público;
- b) Fuese conocida por cualquiera de las Partes antes de su divulgación;
- c) Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de alguna de las Partes;
- **d)** Sea recibida por cualquiera de las Partes por parte de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato;
- e) La Parte Reveladora señale por escrito su autorización.